

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la Estrategia contra el Uso Ilegal de Veneno en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La utilización de cebos envenenados en el medio natural constituye una grave amenaza para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los ecosistemas naturales. Así pues, a pesar de tratarse de una práctica tradicionalmente usada para el control de especies que amenazan intereses humanos como el ganado, los cultivos o la caza, su uso para el control de fauna se ha restringido considerablemente a nivel mundial en las últimas décadas. En Europa, el uso de veneno es un método de captura y sacrificio prohibido tanto por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y por el Convenio de Berna para la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa.

En España, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad incorpora la prohibición del uso ilegal de veneno que establece la normativa europea. Esta ley estatal reconoce a su vez el envenenamiento ilegal de fauna como una de las principales amenazas para la biodiversidad en nuestro país, promoviendo la adopción de una estrategia estatal de lucha contra la misma. La lucha contra el uso ilegal de veneno debe ser una prioridad para la conservación del medio natural en España, que cuenta con una "Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural" aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza en el año 2004. La finalidad de esta Estrategia es establecer unos criterios orientadores para lograr la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados del medio natural y donde las principales líneas de actuación se centran en:

- i. Mejorar la información y el conocimiento sobre la problemática,
- ii. Mejorar las tareas de prevención y disuasión, y
- iii. Perseguir de forma efectiva a los infractores.

La adecuada implementación de los dos últimos puntos depende en gran medida del primero, no sólo incrementando la tasa de detección de los casos de envenenamiento en el campo, sino también en lo que se refiere a un mejor conocimiento de los mismos (ej: distribución espaciotemporal, tóxicos, especies afectadas, etc.). En este ámbito es especialmente relevante la detección de los tóxicos utilizados que, debido a la progresiva prohibición de los compuestos usados tradicionalmente, como la estricnina o el aldicarb, van variando hacia productos disponibles en el mercado, como molusquicidas y similares, e incluso medicamentos de uso veterinario o humano. En la actualidad, la comercialización y uso de algunas de las sustancias detectadas es legal y se encuentran autorizadas mayoritariamente para el control de plagas en los cultivos; no obstante, otras como el aldicarb, el carbofurano, la estricnina (las tres principalmente utilizadas) o el endosulfan, no se encuentran incluidas en la Lista Comunitaria de Sustancias Activas autorizadas aprobada mediante el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 540/2011 de la Comisión de 25 de mayo de 2011 por el que se aplica el Reglamento (CE) N.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, para su uso como fitosanitarios y por haberse demostrado que son peligrosas para la salud humana y para el medioambiente. En este mismo sentido, cabe destacar al respecto que el aldicarb ha sido la sustancia que a lo largo de los últimos años mayor número de casos ha registrado, a pesar de que este plaguicida sistémico esté prohibido en Europa ya desde el año 2003 (permitiéndose algún uso en España hasta 2007) según lo recogido en la Decisión 2003/199/CE del Consejo, de 18 de marzo de 2003, relativa a la no inclusión del aldicarb en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia activa.

Segundo.—La consecución del objetivo de erradicación del uso ilegal de veneno del medio natural español pasa por la implementación efectiva de las acciones adecuadas por parte de las administraciones públicas en el marco de sus competencias. En este contexto, la presente Estrategia tiene como fin último erradicar el uso de cebos envenenados del medio natural asturiano. Para ello, basándose en un análisis detallado de los casos registrados durante el período 2001-2022, se desarrolla este documento que pretende orientar la actuación del Principado de Asturias en la lucha efectiva, real y contundente contra el uso ilegal de veneno hasta su total erradicación. Con el objetivo de ser no sólo orientador sino también informativo de lo que sucede en el territorio asturiano, este documento sigue la estructura de la Estrategia Nacional.

Inicialmente se describe el problema del envenenamiento ilegal de fauna en el Principado de Asturias, contextualizándolo en el ámbito mundial y estatal para, posteriormente, basándose en los datos recopilados en los últimos 22 años, hacer un diagnóstico del problema en cuanto a las especies afectadas, los métodos empleados, la distribución espacio temporal del problema y las principales causas que motivan el uso ilegal de veneno. Finalmente, se detalla la estrategia a seguir por la administración regional para la consecución del principal objetivo de erradicación de uso ilegal de veneno, detallando los objetivos generales y específicos, así como las acciones que engloba cada uno, incluyendo los protocolos de actuación y los indicadores de seguimiento.

Tercero.—El envenenamiento de fauna mediante el uso de cebos envenenados (normalmente despojos cárnicos im-pregnados mayoritariamente de fitosanitarios) es un método ilegal de control de depredadores masivo, no selectivo y cruento que afecta a muchas especies a las que no va dirigido y, entre ellas, tanto especies amenazadas en peligro de extinción como animales domésticos. El problema de utilizar el veneno de manera no exclusiva es que cualquier animal puede resultar intoxicado, causando la muerte violenta de los animales provocando sufrimiento Cabe destacar al respec-to que las aves rapaces son las especies más afectadas por el uso del veneno, si bien la forma de envenenamiento más usual es la utilización de grandes carroñas que causan mortalidades masivas en el medio natural.

El uso del veneno para el control de depredadores se da en diversos escenarios, a destacar:

- En la gestión cinegética: Suponen la mayor parte de los casos detectados en España, si bien en este sector el uso de los cebos envenenados tiene la finalidad de dar muerte de forma indiscriminada a los animales carnívoros que depredan especies cinegéticas como son la perdiz y el conejo, siendo el zorro la principal de las especies perseguidas;
- En la ganadería: Es la segunda causa más habitual donde las especies objetivo de persecución suelen ser principal-mente y en su mayoría el zorro, los perros asilvestrados y el lobo. En algunos casos, el uso del veneno va asociado a un manejo del ganado en el que los animales permanecen sin pastor buena parte del tiempo, siendo el veneno el que se pretende que realice esa actividad de “vigilancia” en la dehesa, en el monte o en el entorno de las instalaciones ganaderas. Asimismo, el veneno se utiliza principalmente en épocas de paridera cuando el ganado es más vulnerable a la depredación;
- En la agricultura: Además de la caza y la ganadería, también se han registrado episodios de envenenamiento en el ámbito de la agricultura con la finalidad de proteger los cultivos de los daños ocasionados por un amplio abanico de animales (aves, lagartos, jabalíes o conejos);
- En la apicultura: En este ámbito se ha venido registrando la muerte por envenenamiento de abejarucos, una especie de ave común, en un uso ilegal asociado a la apicultura; la mayoría de los casos en España se han regi-strado en Andalucía, Aragón, Cataluña y Extremadura;
- En la colombicultura: Se han detectado también casos en este ámbito, una actividad consistente en la cría y adiestramiento de palomas para competiciones deportivas o concursos donde la utilización de cebos envenena-dos tiene como objetivo principalmente a aves rapaces que pueden atacar a los bandos de palomas.

Cuarto.—En el marco de la Estrategia Nacional contra el uso ilegal sobre cebos envenenados en el Medio Natural, resulta necesario establecer unos objetivos claros y definidos, y que estén dirigidos a conocer, actuar y solventar la si-tuación del uso ilegal de los cebos envenenados, para así poder minimizar las incidencias, ya sean potenciales o reales, derivadas del incremento de su utilización en el territorio asturiano. Por tanto y consecuencia de este diagnóstico, se han de fijar líneas de actuación y objetivos clave a llevar a cabo, así como establecer protocolos de vigilancia y control y de recogida de muestras que permitan medir la efectividad de las mismas. Del mismo modo, también se establecerá un grupo de trabajo específico que se encargará de informar y asesorar la Estrategia en la consecución de su objetivo, así como de supervisar y coordinar el grado de desarrollo y aplicación de la misma.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se sometió propuesta de declaración de la Estrategia contra el uso del veneno en el Principado de Asturias a información pública, recibidas alegaciones de distintos colectivos, estas fueron analizadas y valoradas para la realización del presente texto.

Sexto.—Desde hace años, el Principado de Asturias tiene establecidos diversos métodos de lucha contra el uso ilegal del veneno, aunque si bien es cierto que estos planes de actuación se verían sensiblemente mejorados mediante la aprobación de una Estrategia contra el Uso Ilegal de Veneno en el Principado de Asturias, si bien en la misma resulta necesario que queden definidos como objetivos principales todas aquellas actuaciones dirigidas a la erradicación del uso ilegal del veneno mediante la mejora del conocimiento sobre esta problemática, la realización de actuaciones preventivas y la persecución del delito.

El objetivo final de la ‘Estrategia contra el Uso Ilegal de Veneno en el Principado de Asturias’ es la lucha contra el uso ilegal de veneno, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad, de los ecosistemas que la albergan y del bienestar humano. La consecución de este objetivo requiere identificar y orientar las acciones necesarias para la lucha efectiva contra el uso ilegal de veneno en el Principado de Asturias en el marco de esta Estrategia (referida así y con mayúscula inicial en el resto del documento), de manera que estas líneas de actuación configuran así el Plan de Acción contra el uso ilegal del veneno en el Principado de Asturias y mediante el cual se desarrollará la presente Estrategia.

Asimismo, la consecución del objetivo final de erradicar el uso ilegal del veneno requiere un trabajo transversal en tres áreas clave:

- i) La información y mejora del conocimiento sobre la problemática, para abordarla de forma ágil y efectiva;
- ii) La prevención y disuasión mediante la promoción de actuaciones destinadas a disminuir la conflictividad entre el ser humano y la fauna silvestre (especialmente con los grandes depredadores, como el lobo y el oso); y
- iii) La persecución del delito a través de equipos preparados para procesar adecuadamente las muestras localizadas e investigar con rigor y garantías cada caso.

Séptimo.—Por todo ello, esta Estrategia contra el Uso Ilegal de Veneno en el Principado de Asturias debe ser dinámica y adaptativa, cuyo desarrollo y modificaciones posteriores serán puestas a disposición del público y cualquier persona interesada al respecto en el portal web del Principado de Asturias.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad transpone a nivel nacional las Directivas 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silves-

tres, así como lo recogido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y del Convenio de Berna para la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa. Esta ley incorpora en su anexo VII el veneno, cebos envenenados o tranquilizantes dentro de los procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos de acuerdo con lo establecido en la normativa europea.

De igual manera, el artículo 60 de esta ley relativo a las estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra amenazas para la biodiversidad recoge en su apartado 1 cuando una especie está en situación crítica que “La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y previo informe del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aprobará las estrategias de conservación de especies amenazadas presentes en más de una comunidad autónoma, o aquellas otras que resultan clave para el funcionamiento de los ecosistemas presentes en más de una comunidad autónoma, y las estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad, dando prioridad a las que afecten a mayor número de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Estas estrategias o al menos una reseña de que han sido aprobadas, se publicarán en el ‘Boletín Oficial del Estado’ con remisión a la sede electrónica en la que se halle publicado su contenido completo.

Estas estrategias, que constituirán el marco orientativo de los Planes de Recuperación y Conservación, incluirán, al menos, un diagnóstico de la situación y de las principales amenazas para las especies, y las acciones a emprender para su recuperación”.

Igualmente, el artículo 65.3 establece que “Con carácter general se establecen las siguientes prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola en aguas continentales: a) Quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular los enumerados en el anexo VII, así como aquellos procedimientos que puedan causar localmente la desaparición, o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie. En particular quedan incluidas en el párrafo anterior la tenencia, utilización y comercialización de los procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte prohibidos por la Unión Europea, que se enumeran, respectivamente, en las letras a) y b) del anexo VII”.

A nivel nacional, se cuenta también con una Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural, aprobada el 23 de septiembre de 2004 en Madrid, por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.

Segundo.—Dentro del marco de normativa europea, también se ha de tener en cuenta los ya citados con anterioridad: el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 540/2011 de la Comisión de 25 de mayo de 2011 por el que se aplica el Reglamento (CE) N.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Lista de Sustancias Activas autorizadas, y también la Decisión 2003/199/CE del Consejo, de 18 de marzo de 2003, relativa a la no inclusión del aldicarb en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia activa.

Tercero.—A nivel autonómico, la Ley del Principado de Asturias 2/1989 de 6 de junio de Caza, establece en su artículo 25 que queda prohibido el empleo de venenos y cebos envenenados o anestésicos como métodos y medios de caza. También, el Reglamento que desarrolla la anterior Ley de Caza, aprobado por Decreto 24/1991 de 7 de febrero, en su artículo 49 de la ‘Sección 2.ª: Prohibiciones Especiales’, vuelve a recoger que se incluye el veneno y cebos envenenados o anestésicos como métodos y medios prohibido de caza.

Cuarto.—El envenenamiento ilegal de fauna está tipificado en el artículo 336 del Código Penal y en él se establece que “El que, sin estar legalmente autorizado, emplee para la caza o pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna, será castigado con la pena de prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en cualquier caso, la de inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar por tiempo de uno a tres años. Si el daño causado fuera de notoria importancia, se impondrá la pena de prisión antes mencionada en su mitad superior”. Un factor que ha favorecido la generalización del uso de venenos como método ilegal de control de predadores ha sido la impunidad de los envenenadores, dada la dificultad de encontrar un autor material de los hechos.

La mayoría de los casos en los que se iniciaron actuaciones penales fueron sobreesidos incluso antes de la celebración del juicio oral o archivados, aunque no se habían cometido defectos de forma o de fondo en la recogida de las pruebas periciales. La principal causa del sobreesimiento o archivo fue la falta de autor conocido. El mejor conocimiento del problema no llevaría a una masiva aplicación del tipo, por las limitaciones y garantías de que se rodea el proceso penal en cuanto a la prueba de la autoría, pero sí a que los archivos y absoluciones no se produjeran de una manera tan abrumadora como en la actualidad. Por otra parte, es importante recordar que la tipificación del uso de veneno como un delito en el Código Penal implica sólo una prevalencia, que no sustitución, de la vía penal frente a la administrativa, si bien las leyes vigentes permiten a las administraciones autonómicas tomar medidas cautelares para reparar daños causados al medio natural por los casos de envenenamientos y se podría ampliar la normativa para prevenir el problema.

Quinto.—La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente acto, de acuerdo con el Decreto 6/2020, de 23 de junio, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la Estrategia contra el Uso Ilegal de Veneno en el Principado de Asturias, que se recoge a continuación en el anexo I, y constituir un Grupo de Trabajo para su seguimiento.



Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) que se hará efectiva al día siguiente de su publicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2023.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez (por Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, BOPA n.º 121, de 24-VI-2020).—Cód. 2023-04225.

ANEXO I

ESTRATEGIA CONTRA EL USO ILEGAL DE VENENO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Antecedentes

La utilización de cebos envenenados en el medio natural constituye una grave amenaza para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los ecosistemas naturales. Así pues, a pesar de tratarse de una práctica tradicionalmente usada para el control de especies que amenazan intereses humanos como el ganado, los cultivos o la caza, su uso para el control de fauna se ha restringido considerablemente a nivel mundial en las últimas décadas. En Europa, el uso de veneno es un método de captura y sacrificio prohibido tanto por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y por el Convenio de Berna para la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa.

En España, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad incorpora la prohibición del uso ilegal de veneno que establece la normativa europea. Esta ley estatal reconoce a su vez el envenenamiento ilegal de fauna como una de las principales amenazas para la biodiversidad en nuestro país, promoviendo la adopción de una estrategia estatal de lucha contra la misma. Así mismo, el envenenamiento ilegal de fauna está tipificado en el artículo 336 del Código Penal con penas de prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y la inhabilitación para cazar o pescar por tiempo de uno a tres años.

La lucha contra el uso ilegal de veneno debe ser una prioridad para la conservación del medio natural en España, que cuenta con una *“Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural”* aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza en el año 2004. La finalidad de esta estrategia es establecer unos criterios orientadores para lograr la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados del medio natural. En el marco de esta Estrategia Nacional, las principales líneas de actuación se centran en:

- i) Mejorar la información y el conocimiento sobre la problemática,
- ii) Mejorar las tareas de prevención y disuasión, y
- iii) Perseguir de forma efectiva a los infractores.

La adecuada implementación de los dos últimos puntos depende en gran medida del primero, no sólo incrementando la tasa de detección de los casos de envenenamiento en el campo, sino también en lo que se refiere a un mejor conocimiento de los mismos (ej. distribución espaciotemporal, tóxicos, especies afectadas, etc.). En este ámbito es especialmente relevante la detección de los tóxicos utilizados, que, debido a la progresiva prohibición de los compuestos usados tradicionalmente (como la estricnina o el aldicarb) van variando hacia productos disponibles en el mercado, como molusquicidas y similares, e incluso medicamentos de uso veterinario o humano.

La consecución del objetivo de erradicación del uso ilegal de veneno del medio natural español pasa por la implementación efectiva de las acciones adecuadas por parte de las Administraciones Públicas en el marco de sus competencias. En este contexto, la presente estrategia tiene como fin

último erradicar el uso de cebos envenenados del medio natural asturiano. Para ello, basándose en un análisis detallado de los casos registrados durante el período 2001-2022, se desarrolla este documento que pretende orientar la actuación del Principado de Asturias en la lucha efectiva, real y contundente contra el uso ilegal de veneno hasta su total erradicación. Con el objetivo de ser no sólo orientativo sino también informativo de lo que sucede en el territorio asturiano, este documento sigue la misma estructura que la “Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural”. Inicialmente se describe el problema del envenenamiento ilegal de fauna en el Principado de Asturias, contextualizándolo en el ámbito mundial y estatal para, posteriormente, basándose en los datos recopilados en los últimos 21 años, hacer un diagnóstico del problema en cuanto a las especies afectadas, los métodos empleados, la distribución espacio temporal del problema y las principales causas que motivan el uso ilegal de veneno. Finalmente, se detalla la estrategia a seguir por la administración regional para la consecución del principal objetivo de erradicación de uso ilegal de veneno, detallando los objetivos generales y específicos, así como las acciones que engloba cada uno, incluyendo los protocolos de actuación y los indicadores de seguimiento.

2. Análisis de la situación

El uso ilegal de veneno supone una grave amenaza para la conservación de la biodiversidad en todo el planeta, afectando a miles de ejemplares de fauna silvestre anualmente (ej. 60.000 aves en Argentina en 1990, 433 aves rapaces en Escocia en 1998-2008; ~21.540 animales en España en 1992-2013). Al tratarse de un método de control masivo (no se puede controlar el número de ejemplares afectados) y no selectivo (no se puede controlar las especies que se ven afectadas), el veneno afecta a muchas especies silvestres que no son el objetivo principal de los envenenadores. Estos persiguen principalmente a especies depredadoras de ganado o fauna cinegética, o a especies que dañan los cultivos. No obstante, dado que los cebos utilizados para envenenar consisten en muchos casos en despojos cárnicos, los buitres y otras aves carroñeras (como los milanos y los córvidos) se ven particularmente afectadas al estar mejor adaptadas para la rápida localización de este tipo de alimento. Además de su impacto indirecto alterando los equilibrios ecológicos, el uso de veneno supone una amenaza directa para la salud y el bienestar humano, pudiendo afectar tanto a las personas como a los animales domésticos o de compañía, que resultan frecuentemente envenenados.

En España, entre los años 1992 y 2013 se registraron 21.542 animales muertos en 8.000 casos de envenenamiento. A pesar de lo elevado de estas cifras (que arrojarían una media de más de 980 animales y casi 364 episodios anuales), se trata solamente de un pequeño porcentaje, que se estima en torno al 10 % de los casos reales. De hecho, se calcula que ~215.400 ejemplares de distintas especies de aves y mamíferos podrían haber sido envenenados en el citado periodo. Entre las especies afectadas destacan las aves rapaces con el 28,74% de los casos confirmados, seguidos de los mamíferos domésticos (16,44%), otras aves (14,78%) y carnívoros terrestres (6,67%). La especie silvestre más afectada fue el buitre leonado *Gyps fulvus*, con más de 1.681 ejemplares envenenados, lo que supuso el 7,15% del total de animales envenenados. Destaca la presencia de especies amenazadas como el águila imperial ibérica *Aquila adalberti*, el buitre negro *Aegypius monachus*, o el oso pardo *Ursus arctos*. Además, el alimoche *Neophron percnopterus*, con más de 323 ejemplares envenenados entre 1990 y 2015, y el milano real *Milvus milvus*, con 741 ejemplares envenenados sólo en Castilla y León en el mismo periodo son especies amenazadas mundialmente para las que España es uno de sus principales bastiones a escala global.

El uso ilegal de veneno en España está orientado mayoritariamente a la eliminación de depredadores, principalmente de especies cinegéticas de caza menor, en el centro y Sur peninsular, y de ganado en el Norte. Una tercera causa del uso ilegal de veneno es la protección de cultivos. Las principales sustancias usadas para envenenar a la fauna son los carbamatos, entre los que destacan el aldicarb y el carbofurano, y la estricnina. Paradójicamente se trata de sustancias no autorizadas para su uso como fitosanitarios, por lo que se sospecha que pueda existir un importante *stock* y/o comercio clandestino.

En Asturias, del total de 244 expedientes procesados por la administración autonómica en el periodo 2001-2022 por ser sospechosos de implicar envenenamiento ilegal de fauna silvestre, un total de 112 casos (45,9%) fueron confirmados como tal mediante los correspondientes análisis veterinarios y toxicológicos. De estos casos confirmados, al menos 133 individuos de 18 especies de vertebrados se vieron afectados, todas aves (spp=66,7%; individuos=45,86%) y mamíferos (spp=33,3%; individuos=54,14%) se vieron afectados. El buitre leonado fue la especie más afectada por esta práctica ilegal, con un 29,32% del total de individuos confirmados por envenenamiento, seguida por los perros con 33 individuos (24,81%), por el zorro (12,78%) y el lobo (9,02%). Cabe destacar también el hallazgo de ejemplares envenenados pertenecientes a especies incluidas en alguna de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa). Entre ellas destaca, por el número de bajas detectadas, el alimoche, con 4 individuos confirmados como envenenados. En el período estudiado se confirmó también el envenenamiento de dos ejemplares de nutria (*Lutra lutra*), un águila real, tres osos pardos y cuatro quebrantahuesos.

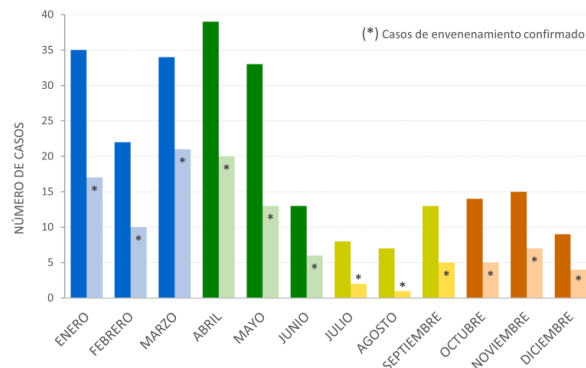


Figura 1. Distribución temporal de los casos de envenenamiento de fauna detectados en Asturias en 2001-2022.

Los productos más utilizados para el envenenamiento ilegal de fauna silvestre en Asturias fueron la estricnina (detectada en el 41,4% de los cebos analizados) y los carbamatos y organofosforados (36,94%). El aldicarb y el carbofurano se detectaron en el 18,92 y 9% de los casos, respectivamente; y los metamidofós se detectaron en el 5,4% de los casos. Los cebos más comúnmente usados fueron derivados cárnicos de distinto tipo (90% de los casos), desde carroñas de ganado o ungulados cinegéticos (56,7%) hasta trozos de carne (30%) o embutido (3,3%). También se usaron restos de comida y granos de cereal.

La mayoría de los casos analizados (48,65%) se concentraron en los meses de marzo, abril y mayo, mientras que fueron julio y agosto, con dos y un único caso, respectivamente, los meses con

menos episodios de envenenamiento detectados (Figura 1). El 78,38% del total de casos de envenenamiento ilegal se detectaron durante el invierno y la primavera.

La mayoría de los casos de envenenamiento se localizaron en la mitad sur del Principado de Asturias (Figura 2).

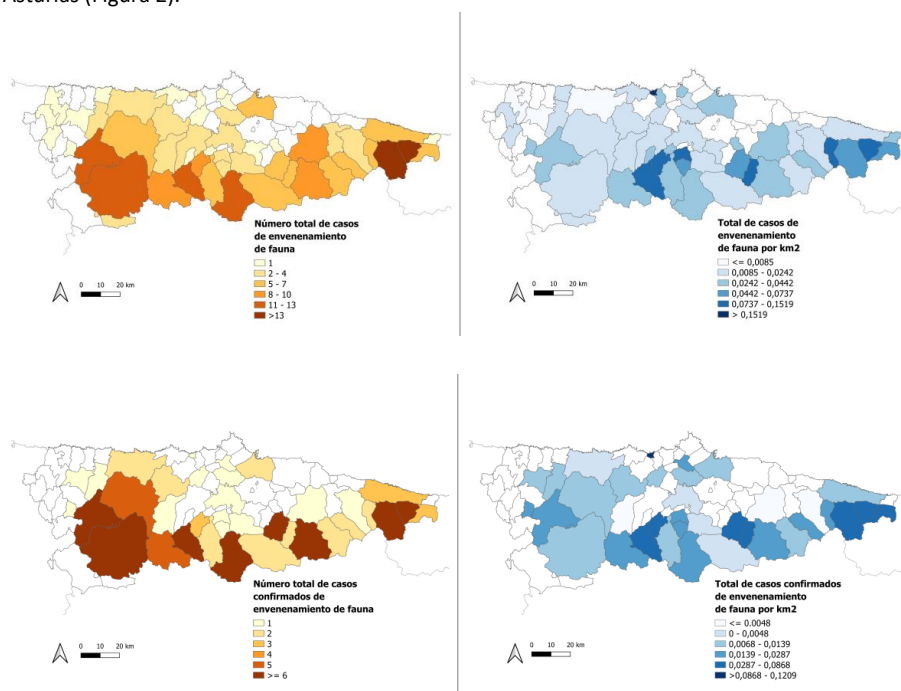


Figura 2. Distribución de los casos de envenenamiento de fauna detectados en Asturias en 2001-2022.

A) Casos de envenenamiento totales; B) casos de envenenamiento con tóxico detectado.

3. Diagnóstico del problema

El uso ilegal de cebos envenenados en España está principalmente ligado a la eliminación de depredadores, especialmente en cotos de caza menor y en zonas ganaderas. Existe también un menor número de casos vinculados a la protección de cultivos y a actividades como la colombicultura y la apicultura. La Estrategia Nacional identifica una serie de factores relacionados con la persistencia de esta amenaza en el campo español. En el marco de la persecución penal y administrativa del delito se destaca la falta de sentencias condenatorias que en ocasiones parece estar relacionada con actuaciones inadecuadas en la recogida de las pruebas (ej. cebos y cadáveres) o con la ausencia de legislación sancionadora adecuada para estos casos (ej. medidas cautelares que afecten a la explotación de los terrenos cinegéticos o ganaderos donde aparezcan episodios de envenenamiento). También sería necesaria una mayor coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la lucha contra el uso ilegal de veneno no sólo para garantizar la persecución del delito por la vía penal y la administrativa sino también para garantizar que se conoce adecuadamente la magnitud del

problema y que todos los actores implicados lo perciben como tal. En esta línea se hace hincapié también en la necesidad de concienciar e informar a la población sobre el problema y cómo puede afectarles. Además, dada la baja detectabilidad de los episodios de envenenamiento ilegal, resulta importante contar con una densa red de colaboradores bien organizados para la pronta y efectiva localización de posibles casos. En este ámbito, otra de las líneas de trabajo que señala la *“Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural”* es la de formar adecuadamente a los profesionales encargados de la vigilancia del medio natural. Finalmente, también desde una perspectiva social, resulta fundamental abordar adecuadamente los conflictos existentes entre el ser humano y la fauna silvestre dando una atención ágil y adecuada a los afectados, y promoviendo medidas preventivas y compensatorias que minimicen el conflicto.

Un estudio científico realizado con datos de envenenamiento de fauna durante el periodo 2000-2010 en la Cordillera Cantábrica, identificó entre los factores que parecen aumentar el riesgo de uso ilegal de veneno en esta zona, que incluye íntegramente el Principado de Asturias, la presencia de grandes depredadores, en concreto del lobo, en zonas con ganadería extensiva. Los ataques de lobo a la cabaña ganadera son la principal causa del uso ilegal de veneno en Asturias. Poniendo de manifiesto la necesidad de trabajar en la línea ya marcada por la Estrategia Nacional para reducir la conflictividad en este ámbito. Además, lobo y ganadería extensiva coinciden geográficamente en la zona sur del Principado de Asturias con la mayoría de los espacios protegidos de la región, otro factor que parece estar positivamente relacionado con el uso ilegal de veneno.

En total se ha estimado que el riesgo de envenenamiento ilegal para la fauna afectaría notablemente entre el 57,2 y el 56,3% de la superficie del Principado de Asturias (Figura 3). El mapa de riesgo elaborado con los datos del periodo 2000-2010 para toda la Cordillera Cantábrica indica un mayor riesgo en el sur de la región, especialmente en el sureste y el oeste. Esta distribución coincide con la de los casos de envenenamiento detectados en Asturias en el período 2001-2022 (Figura 2), poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar la detección de posibles casos en un área más amplia.

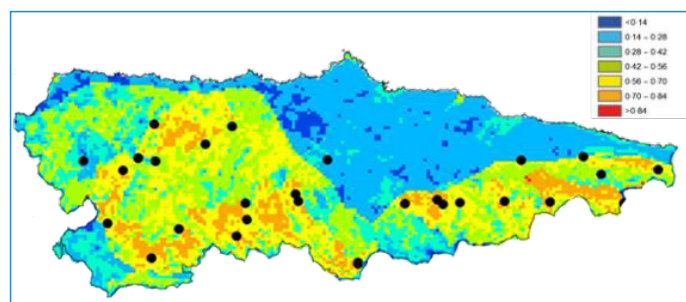


Figura 3. Mapa de riesgo de uso ilegal de veneno en el Principado de Asturias (según Mateo-Tomás et al. 2012 *J Appl. Ecol.* 49:376). Los valores superiores a 0,28 indican una alta probabilidad de uso ilegal de veneno, con mayor riesgo para los tonos cálidos (amarillos, naranjas y rojos). Los puntos negros indican los casos de envenenamiento ilegal de fauna detectados entre 2000 y 2010 y usados en la elaboración del mapa.

4. Finalidad

El objetivo final de esta estrategia es la erradicación del uso ilegal de veneno en el Principado de Asturias, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad, de los ecosistemas que la albergan y del bienestar humano.

La consecución de este objetivo requiere identificar y orientar las acciones necesarias para la lucha efectiva contra el uso ilegal de veneno en el Principado de Asturias en el marco de la “*Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural*”. Estas líneas de actuación configuran así el Plan de Acción contra el uso ilegal de veneno del Principado de Asturias, mediante el cual se desarrollará la presente estrategia (referida como Estrategia, con mayúscula inicial, en el resto del documento).

5. Objetivos

La consecución del objetivo final de erradicar el uso ilegal de veneno en el Principado de Asturias requiere un trabajo trasversal en tres áreas clave:

Objetivo 1. Información y mejora del conocimiento

La consecución de este objetivo requiere una serie de acciones destinadas a: i) mejorar la detección de los casos de envenenamiento, tanto en el campo como en el laboratorio, y ii) utilizar la información obtenida para realizar nuevos análisis y/o actualizar los existentes de modo que se mejore el conocimiento sobre el problema, incluyendo los métodos empleados, las especies afectadas, los patrones espaciotemporales de aparición de los casos y las principales motivaciones que subyacen a los mismos. Para que el sistema funcione y la información fluya adecuadamente se debe apostar por una coordinación efectiva y una formación específica del personal implicado.

Objetivo 2. Prevención y disuasión

Para prevenir y disuadir en el uso ilegal de veneno en el medio natural asturiano se deben atajar las principales causas que motivan este comportamiento, promoviendo actuaciones destinadas a disminuir la conflictividad entre el ser humano y la fauna silvestre, especialmente con los grandes depredadores como el lobo y el oso. Estas medidas deberán complementarse con el desarrollo de una normativa sancionadora adecuada a la gravedad de los hechos.

Objetivo 3. Persecución del delito

La efectiva persecución del delito requiere equipos preparados para procesar adecuadamente las muestras localizadas e investigar con rigor y garantías cada caso. Una estrecha colaboración entre todas las administraciones implicadas en la gestión de este problema resulta fundamental.

6. Ámbito geográfico

Todo el territorio del Principado de Asturias.

7. Líneas de actuación

Para cada uno de los objetivos principales de la Estrategia (definidos en el apartado 5) se detallan una serie de acciones concretas que es necesario poner en marcha para conseguir el fin último de erradicación del uso ilegal de veneno en Asturias.

Objetivo 1: Información y mejora del conocimiento

Casi la mitad (45,9%) de los casos sospechosos registrados en Asturias entre 2001 y 2022 fueron finalmente confirmados como casos de envenenamiento. La información sobre los posibles casos se obtiene a través de una amplia red que incluye no solo al personal de la Dirección General de competente del Principado de Asturias sino también al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil y a guardas de cotos regionales de caza. Además, desde el año 2010, el Principado de Asturias cuenta con una Unidad Canina especializada en la detección de veneno. La confirmación de los casos de veneno mediante análisis veterinarios y toxicológicos se realiza mediante la coordinación de medios propios del Principado de Asturias con laboratorios especializados. Asturias cuenta con un mapa de riesgo de uso ilegal de veneno, elaborado con los datos de envenenamiento de fauna en la Cordillera Cantábrica en el periodo 2000-2010 (Figura 3). Desde 2017, el Principado de Asturias cuenta con programas de captura y marcaje de lobo ibérico y de buitre leonado, la primera especie como principal objetivo del uso ilegal de veneno en la región y la segunda como la especie silvestre más afectada por el uso de tóxicos. No obstante, se debe mejorar tanto la localización, como el procesamiento de todos aquellos posibles casos de envenenamiento ilegal de fauna en el Principado de Asturias para obtener datos fiables cuyo análisis permita luchar de forma más efectiva contra este problema.

Para ello, la presente estrategia propone las siguientes líneas de actuación:

7.1. Mejorar el conocimiento de los casos de envenenamiento ilegal de fauna

7.1.1. Creación de una Red de Avisos de Envenenamiento Ilegal de Fauna centralizada en los Agentes del Medio Natural destinados en el territorio y coordinada por los técnicos responsables de la Estrategia en la Dirección General de Biodiversidad. Se fomentará la participación en dicha red de los distintos colectivos de la sociedad civil relacionados de una u otra forma con los objetivos de la Estrategia.

7.1.2. Designar dos técnicos de la Dirección General competente, encargados de la implementación y coordinación de la Estrategia, así como Agentes del Medio Natural especializados en la lucha contra el uso ilegal de veneno. En el plazo de un año desde la aprobación de la Estrategia se designarán los dos técnicos, así como al menos, un Agente dinamizador por territorio.

7.1.3. Formación especializada, periódica y actualizada, de los Agentes del Medio Natural y de los técnicos de la Dirección General competente.

7.1.4. Contar, al menos, con una Unidad Canina especializada durante todo el año para aumentar la capacidad de localización de cebos envenenados de forma directa mediante la actuación de la misma a través de un plan de vigilancia específico, orientado según los resultados de los análisis de los datos disponibles. Esta Unidad participará en la formación continua del personal de la Dirección General competente.

7.1.5. Elaborar un Plan de Vigilancia específico que, basado en los resultados del análisis de la información disponible, oriente la actividad de inspección del personal de la Dirección General competente y de las Unidades Caninas. Dicho plan se coordinará con el SEPRONA y el resto de entidades implicadas en la lucha contra el veneno mediante las reuniones de coordinación que sean necesarias.

7.1.6. Elaborar, en el plazo de un año desde la aprobación de la Estrategia, protocolos de actuación, coordinados con otras administraciones y entidades implicadas en la lucha contra el uso ilegal de veneno, para garantizar una correcta identificación de los posibles casos y un adecuado procesamiento del material y el escenario.

7.1.7. Establecer, en el plazo de dos años desde la aprobación de la Estrategia, protocolos de análisis toxicológicos y de necropsia actualizados, que permitan la detección no sólo de los tóxicos más comúnmente utilizados sino también de aquellos de nuevo uso.

7.1.8. Diseño, mantenimiento y actualización de una base de datos centralizada que recoja la información detallada de cada caso de envenenamiento. Dicha base de datos deberá estar normalizada de forma que permita el intercambio de información ágil y efectivo entre administraciones y con otras entidades participantes en la lucha contra el uso ilegal de veneno. Esta base de datos estará operativa en el plazo de 6 meses desde la aprobación de la Estrategia.

7.1.9. Identificación de especies centinela mediante el análisis de los datos existentes y la realización de estudios específicos considerando los tipos de cebos usados, las distintas áreas geográficas y otros factores considerados relevantes.

7.1.10. Continuar con el marcaje de especies centinela, abordando el de otras especies con alto potencial como detectoras del uso de veneno (ej. grandes rapaces con amplias áreas de campeo y un estado de conservación favorable, especies con alta susceptibilidad al uso ilegal de veneno).

7.1.11. Actualización del mapa de riesgo existente (Figura 3) en la medida de la disponibilidad de datos.

7.1.12. Identificación y análisis de las principales causas y motivaciones detrás del uso ilegal de veneno.

7.1.13. Establecer un protocolo para el intercambio de información ágil y efectivo entre las distintas administraciones, ONG y otras entidades participantes.

7.1.14. Fomentar la colaboración con centros de investigación para obtener la mejor evidencia científica disponible en la lucha contra el uso ilegal de veneno, mediante el uso de las técnicas de análisis más novedosas existentes en cada ámbito.

Objetivo 2: Prevención y disuasión

La prevención del uso ilegal de veneno requiere identificar las principales causas del mismo para poder actuar sobre ellas. En Asturias, los ataques de lobo a la cabaña ganadera son la principal causa del uso ilegal de veneno. Esta conflictividad parece acentuarse en los espacios protegidos. Si bien el Principado de Asturias parece estar entre las regiones españolas más ágiles en las compensaciones por daños de depredadores, se requiere un análisis detallado de la situación para identificar los posibles márgenes de mejora en el ámbito de la prevención y la mitigación de los conflictos con la fauna silvestre. Por otra parte, los principales productos tóxicos detectados en el envenenamiento de fauna en Asturias son compuestos cuya comercialización está prohibida (ej. estricnina y aldicarb), por lo que se requiere un estudio detallado que identifique las posibles vías de adquisición.

7.2. Disponibilidad de tóxicos

7.2.1. Evaluar la disponibilidad de los distintos tóxicos utilizados en el envenenamiento ilegal de fauna para identificar los principales puntos (legales o ilegales) de posible adquisición.

7.2.2. Colaborar, intercambiando información y coordinando actuaciones, con el SEPRONA y la fiscalía para perseguir el comercio ilegal y la tenencia de estas sustancias.

7.2.3. Colaborar con los servicios del Principado de Asturias que ostenten las competencias en materia de sanidad animal y vegetal para informar de la problemática a los establecimientos de venta de productos fito- y zoonosanitarios y valorar la creación de un registro de usuarios de, al menos, aquellos productos con potencial para ser usados como veneno. En el plazo de un año desde la aprobación de la Estrategia se deberá haber contactado con los órganos con competencias en estas materias.

7.2.4. Colaborar con los servicios del Principado de Asturias que ostenten las competencias en materia de sanidad animal y vegetal en la formación sobre el uso responsable de productos fito- y zoonosanitarios, fomentando del uso de productos de menor toxicidad.

7.2.5. Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de propuestas actualizadas de control, seguimiento o prohibición del uso de los distintos compuestos usados para el envenenamiento de fauna.

7.2.6. Realizar un estudio piloto sobre la sustitución de la munición de plomo usada por la guardería del Medio Natural del Principado de Asturias, por munición libre de este compuesto tóxico.

7.3. Conflictos con la fauna silvestre

7.3.1. Identificación de los principales problemas relacionados con la compensación de daños (ej. rapidez, baremos) para disminuir el descontento entre los afectados.

7.3.2. Fomentar el uso de medidas preventivas de daños de la fauna silvestre y evaluar su efectividad.

7.3.3. Incorporar en cláusulas vinculantes que comprometan a los receptores de beneficios públicos (ej. subvenciones, exenciones) a salvaguardar sus terrenos de la aparición de casos de uso ilegal de veneno.

7.3.4. Fomentar la colaboración con centros de investigación para obtener y aplicar la mejor evidencia científica disponible en materia de análisis y prevención de daños de la fauna silvestre.

7.3.5. Promover los mecanismos de control para el cumplimiento de la obligatoriedad de identificación, censado y control de perros.

7.4. Comunicación, divulgación y educación ambiental

7.4.1. Elaborar, en el plazo máximo de dos años desde la aprobación de la Estrategia, un Plan de Comunicación para abordar con garantías la problemática sobre el uso ilegal de veneno, con identificación de los mensajes, emisores, receptores y canales para una comunicación óptima destinada a combatir el problema.

7.4.2. Analizar cómo se aborda en los medios de comunicación el uso ilegal de veneno para identificar el tipo de mensajes emitidos, las posibles lagunas informativas y otros elementos relevantes a la hora de mejorar la comunicación sobre el tema.

7.4.3. En el marco del Plan de Comunicación, crear una mesa de trabajo con los principales medios de comunicación regionales para que conozcan adecuadamente la problemática y contribuyan a la lucha contra la misma.

7.4.4. Realizar acciones de educación ambiental dirigidas a escolares y otros grupos sociales de interés (ej. ganaderos, cazadores, montañeros). Utilizar la Unidad Canina en este tipo de actuaciones. En un plazo lo más breve posible se elaborará una unidad didáctica para su distribución en colegios. Igualmente se elaborará un calendario de demostraciones de la Unidad Canina en colegios, comenzando en aquellos municipios con mayor incidencia de uso ilegal de veneno.

7.4.5. Realizar acciones de comunicación, educación y divulgación en los Parques Naturales del Principado de Asturias, incorporando información al respecto en las exposiciones permanentes de los centros de interpretación y en la página web "Naturaleza de Asturias".

7.4.6. Inclusión de la problemática del veneno en el temario para la obtención de la licencia de caza en el plazo de un año desde la aprobación de la Estrategia.

7.4.7. Fomentar una Red de Municipios contra el Veneno, implicando a la sociedad rural en la lucha activa contra el veneno. Valorar la creación de redes similares que vinculen a terrenos cinegéticos y explotaciones ganaderas y la promoción de marcas de productos de calidad en zonas libres de veneno.

7.4.8. Colaborar y fomentar la publicación de artículos científicos y divulgativos que analicen los datos disponibles y generen evidencia científica para informar las actuaciones de conservación, comunicación y educación ambiental.

Objetivo 3: Persecución del delito

La Ley 2/1989, de 6 de junio, de caza del Principado de Asturias prohíbe expresamente el uso de veneno, cebos envenenados, anestésicos u otras sustancias tóxicas como método de caza. La Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se declaran zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en el Principado de Asturias y se establecen requisitos específicos para el uso de subproductos no destinados a consumo humano en estas zonas, condiciona las autorizaciones del uso de cadáveres de ganado a la ausencia de casos de envenenamiento en los terrenos autorizados.

En 2017 se dictó una de las primeras sentencias condenatorias por uso de veneno en Asturias, en la que además de sanción económica, la condena supuso la inhabilitación para el ejercicio de la caza y la pesca durante dos años y el pago de los costes de los análisis toxicológicos.

7.5. Control y vigilancia

7.5.1. Dentro del Plan de Vigilancia desarrollado en el seno de la Estrategia se establecerá un calendario de actuaciones de vigilancia y control considerando las zonas y épocas con mayor riesgo de uso ilegal de veneno y la distribución de especies sensibles.

7.5.2. A través de la Red de Vigilancia se coordinarán las actividades de vigilancia y control del Plan entre los técnicos responsables, los Agentes del Medio Natural y la Unidad Canina del Principado de Asturias, con las del SEPRONA y demás entidades participantes.

7.5.3. Elaborar Protocolos de vigilancia y control, con participación de la Fiscalía, de los servicios jurídicos del Principado de Asturias, del SEPRONA y de los Agentes del Medio Natural.

7.6. Recogida de muestras

7.6.1. Elaboración de un Protocolo de recogida de muestras en el plazo de un año desde la aprobación de la Estrategia, coordinado con el Grupo de Trabajo de Ecotoxicología del Gobierno Central, con el SEPRONA y la fiscalía para garantizar que la recogida de muestras se hace de modo que no comprometa ni el posterior análisis de muestras ni las posibles actuaciones penales y administrativas.

7.6.2. Formación permanente de los Agentes del Medio Natural, en las labores de vigilancia, recogida y custodia de muestras.

7.6.3. Contar con el material adecuado para la correcta recogida de muestras y el procesado de los escenarios a través de los técnicos y Agentes del Medio Natural designados como coordinadores de la Red de Vigilancia.

7.7. Peritaje y análisis

7.7.1. Establecer, en el plazo de un año desde la aprobación de la Estrategia, los requerimientos mínimos de los informes periciales para aportar información útil en la lucha contra el uso ilegal de veneno y no comprometer las actuaciones judiciales.

7.7.2. Realizar un análisis comparativo de las técnicas de detección usadas por los distintos centros acreditados para maximizar las posibilidades de éxito en la detección de compuestos tóxicos.

7.7.3. Agilizar los envíos de muestras para su inspección y análisis y reducir así el tiempo de obtención de resultados, que deberá de ser lo más breve posible.

7.8. Mejora de la respuesta legal

7.8.1. Impulsar el desarrollo de legislación autonómica específica en materia de uso ilegal de veneno.

7.8.2. Fomentar la incorporación de medidas concretas de responsabilidad medioambiental (ej. Responsabilidad por culpa *in vigilando* de los propietarios de los terrenos, medidas cautelares, obligación de declarar posibles casos de envenenamiento ilegal en terrenos cinegéticos y ganaderos) en la normativa autonómica sectorial.

7.8.3. Incluir cláusulas vinculantes contra la aparición de veneno en los títulos concesionales de los cotos regionales de caza.

7.8.4. Coordinar, a través de los técnicos responsables de la Estrategia en la Dirección General de Biodiversidad y de los servicios jurídicos del Principado de Asturias, las actuaciones administrativas y judiciales de todas las entidades implicadas (ej. Principado, SEPRONA, fiscalía).

8. Desarrollo de la Estrategia de lucha contra el veneno en el Principado de Asturias

8.1. El Grupo de Trabajo sobre Uso Ilegal de Veneno en el Principado de Asturias se encargará de informar y asesorar a la Estrategia en la consecución de su objetivo de erradicación del uso ilegal de veneno en Asturias, así como de supervisar el grado de desarrollo y aplicación de la misma.

El Grupo de Trabajo estará formado por:

- i. Representantes del Principado de Asturias, incluyendo siempre al menos un técnico coordinador de la Estrategia y un representante de los Agentes del Medio Natural,
- ii. Representantes del Principado de Asturias en materia de sanidad humana y animal,
- iii. Representantes del SEPRONA,
- iv. Expertos científicos con acreditada experiencia profesional en los campos de la ecotoxicología, la anatomía patológica en fauna silvestre, el impacto del uso ilegal de veneno en el medio natural y los conflictos fauna-ser humano,
- v. Representantes de aquellas ONG con reconocida experiencia en la lucha contra el veneno y/o que trabajen en la conservación de especies susceptibles,
- vi. Representantes de los sindicatos ganaderos y las asociaciones de cazadores,
- vii. Otros expertos de reconocido prestigio en materias relacionadas con la problemática tratada.

El Grupo de Trabajo se reunirá una vez al año a fin de elaborar un informe que refleje la evolución de la problemática y el grado de desarrollo de la Estrategia. Los informes incluirán las recomendaciones necesarias para abordar las revisiones generales y parciales de la Estrategia y su Plan de Acción, de forma que se garantice el mayor avance posible hacia la consecución de sus objetivos. La existencia de este Grupo de Trabajo permitirá una revisión continua y dinámica de las acciones de la Estrategia según necesidades del momento para favorecer la gestión adaptativa.

8.2. La coordinación de la Estrategia se llevará a cabo desde la Dirección General competente que designará a dos técnicos encargados del desarrollo y aplicación de la misma y de la centralización y coordinación de todas las actuaciones englobadas en la misma. Además, llevarán la dirección técnica de la Red de Vigilancia que a su vez será coordinada a nivel local por los Agentes del Medio Natural designados como tal en cada oficina comarcal.

Los técnicos responsables de la Estrategia coordinarán las actuaciones internamente en el Principado de Asturias y con el resto de entidades participantes, tanto a escala regional como a escala nacional.

8.3. La vigencia y revisión de la Estrategia en Asturias tendrá una duración indefinida, condicionada al cumplimiento de los objetivos previstos. Se podrá realizar la evaluación y revisión cuando se detecten cambios justificados, basados en el diagnóstico de la problemática y en los procedimientos a desarrollar.